

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
Construcción Multicancha Condominio Montesol I, Alto Hospicio

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CONSTRUCTORA ROW LIMITADA

En Alto Hospicio, a 15 de Diciembre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ROW LIMITADA.**, RUT 76.339.926-5, representada por don **CARLOS RÍOS WILSON**, RUT 6.508.203-9, ambos con domicilio en Av. Circunvalación, Manzana V, Sitio 5, Zofri-Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

Propuesta Pública N° 099/2015 denominada “**Construcción de Multicancha Condominio Montesol I, Alto Hospicio**” ID 3447-257-LP15, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud de Informe Técnico de la referida Propuesta, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.836/2015 de 07 de Diciembre de 2015, publicado a través de Portal Electrónico de Mercadopúblico, adjudicó la referida licitación de Ejecución de Obra “**Construcción de Multicancha Condominio Montesol I, Alto Hospicio**”, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales y Memorándum N° 1.882/2015 de fecha 03 de Diciembre de 2015 de la Secretaría Comunal de Planificación. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **CONSTRUCTORA ROW LTDA.**, por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada “**Construcción de Multicancha Condominio Montesol I, Alto Hospicio**”. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de \$79.573.445.- (Setenta y nueve millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), Impuestos

incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El pago se efectuará mediante estados de pago según avances, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica del Estado de pago respectivo. La totalidad de las obras requeridas serán pagadas por el Municipio de Alto Hospicio, previa disponibilidad de fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El plazo de ejecución de la obra adjudicada, será de **90 (noventa)** días corridos para la ejecución de las obras civiles y de **20 (veinte)** días corridos adicionales para la entrega del expediente de obras, según Informe de evaluación adjunto, contados desde la fecha de entrega del terreno. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa por concepto de atraso de 0,5% diario, aplicada sobre el 50% del monto total contratado. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituidas.

SEXTO:

En este acto la **Empresa** entrega Boleta de Garantía No Endosable N° 408257-5 del Banco Chile, de fecha 15 de Diciembre de 2015, nominativa a la **Municipalidad**, por el monto de **\$3.978.672.- (tres millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos)**, equivalente al 5 % del presupuesto total de la adjudicación y garantizar el fiel cumplimiento de contrato, nominativa a la **Municipalidad**, por la ejecución de la obra "**Construcción de Multicancha Condominio Montesol I, Alto Hospicio**".

SEPTIMO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

OCTAVO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra de don **ALFREDO ROJAS ROJAS**, profesional de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

OCTAVO BIS:

La Municipalidad de Alto Hospicio está facultada para cobrar multas a la empresa, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda. La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada.



La multa por concepto de atraso en los plazos de entrega, será de 0,5% diario, sobre el 50% del monto total contratado. Los días de atraso se contarán en días corridos contados, desde la recepción municipal y el plazo de entrega propuesto por el oferente.

Cuando se trate de entregas incompletas, la Municipalidad de Alto Hospicio, considerará que las obras no han sido entregadas en las condiciones ofertadas y adjudicadas, por lo cual se le aplicará una multa por atraso precedentemente señaladas. La multa se aplicará por la Unidad Técnica, comunicándose a la empresa por escrito, quien tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para solicitar reconsideración de la misma acompañando todos los antecedentes que funden la solicitud. La Unidad Técnica resolverá dentro del plazo de dos días hábiles y de tal decisión el adjudicatario podrá apelar ante el señor Alcalde, quien decidirá previo Informe de la Dirección Jurídica del Municipio. Si el contratista no entrega oportunamente los datos que le solicita la Dirección de Obras Municipales y la Inspección Técnica de Obra, las multas serán las aplicadas por cada día de atraso en la entrega de la información. Si el contratista no toma los medios de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de Protección Personal, que cuenten con certificación de calidad emitidos por organismos competentes, estas multas serán indicadas como atraso.

NOVENO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que la reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación pertinente. Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÉCIMO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones. En caso de no existir observaciones a las obras complementarias, y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

ÚNDECIMO:

Si en la ejecución de la obra convenida, si la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la ejecución de la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÚODECIMO:

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C; La **Empresa** encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la **Municipalidad** de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la **Empresa**, respecto de dicha obligación, la **Municipalidad** tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la **Empresa** sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.



DÉCIMOTERCERO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOCUARTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOQUINTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMONOVENO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de **CARLOS EUGENIO RÍOS WILSON**, para actuar en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA ROW LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución, inscrita el 19 de Diciembre de 2013, a fojas 2421, número 2104, y anotada en el repertorio con el N° 19042 del Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMO:

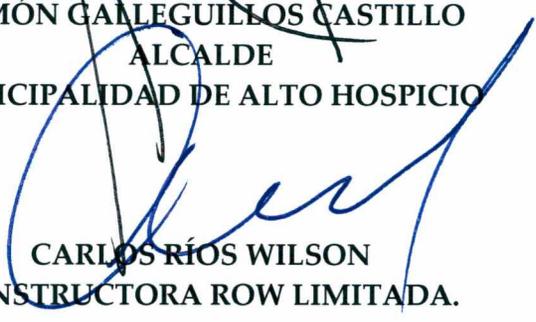


El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



CARLOS RÍOS WILSON
CONSTRUCTORA ROW LIMITADA.



Banco de Chile

BOLETA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

\$ *****3.978.672,00.-

OFICINA CUENTA
107 4200100

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE \$ 3.978.672,00.-

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

001-0016
107

IQUIQUE, 15 de Diciembre de 2015

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA CANTIDAD DE TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL*****

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **20 de Mayo de 2016**

SOLICITADA POR CONSTRUCTORA ROW LIMITADA

PARA RESPONDER A: "5% FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO CONSTRUCCION MULTICANCHA CONDOMINIO MONTESOL"

RUT 076.339.926-5

p. SECCION

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

p. BANCO DE CHILE

29/14/15
16/12/15 ✓

Javier ✓

16/12/15